



FIADOWN. Federación Iberoamericana de Síndrome de Down

**Argentina - Brasil – Chile – Colombia - Costa Rica – El Salvador - España
Guatemala - Honduras - Paraguay - Perú – Portugal – Uruguay**

Declaración. FIADOWN rechaza «excluir a pacientes» por su edad o por su discapacidad con motivo de la pandemia por COVID-19

Declaración en contra del uso de criterios de discriminación en la atención médica a las personas con síndrome de Down con motivo de la COVID-19

Con motivo de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 que está atacando a todos los países iberoamericanos, se están produciendo dudas sobre los criterios de atención y respuesta a las personas con discapacidad enfermas ante la saturación y limitada capacidad de respuesta de los servicios sanitarios. En Chile acaba de surgir una polémica por una denuncia en contra del Hospital Padre Hurtado, en San Ramón, de Santiago, realizada por una familia de una joven mujer con síndrome de Down y diagnosticada con Covid-19, quien llegó hasta el recinto hospitalario, en estado grave, fue intubada pero su estado se fue agravando con riesgo vital necesitando una cama UCI a lo que el médico respondió a su familia que no era posible pues se está dando prioridad a gente joven, no a gente adulta ni gente con discapacidad. Ante la preocupación de que estos comportamientos puedan extenderse, queremos manifestar:

La **Federación Iberoamericana de Síndrome de Down (FIADOWN)** recuerda que todos los países iberoamericanos están sujetos a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en la que “se prohíbe cualquier discriminación, también en la asistencia sanitaria, por razón de la discapacidad”. Dicha convención “garantiza el goce efectivo del derecho a la vida de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, y la adopción de las medidas necesarias para proteger a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia humanitaria”.

FIADOWN DECLARA que el principio de igualdad y no discriminación y la defensa de Derechos de las personas con discapacidad implican que los servicios sanitarios están obligados a valorar objetivamente las enfermedades particulares en cada persona individual, y no la discapacidad o la edad como criterio único de exclusión, pues existen personas con la misma discapacidad o edad con una situación objetiva diferente y más favorable.

Desde **FIADOWN** llamamos a poner los recursos disponibles al servicio de la salud sin discriminación, como la única manera de reducir las consecuencias colaterales, económicas y sociales, de esta crisis.

FIADOWN también reconoce que el triaje y la priorización en la atención médica a los pacientes es algo inherente a cualquier sistema de salud pública y de cobertura universal, y no algo exclusivo de la situación de crisis actual por la pandemia, aunque este momento ofrece una mayor complejidad y puede llegar a tener un carácter fatal.

En todo caso, **FIADOWN** y sus entidades asociadas quieren destacar que la dificultad de la situación no exime de adoptar decisiones justas y acordes al sistema de Derechos Humanos, que reconoce a las personas con discapacidad en general, y con síndrome de Down en particular, como iguales en derechos y dignidad humana, y con derecho por tanto a recibir las mismas atenciones que la población en general.

Santiago de Chile, 1 de junio de 2020